



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Bloque Partido Justicialista
Concejal/a Yesica Garay

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12 NOV. 2024	Hs. 13:17
Numero: 1262	Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEZAZ Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

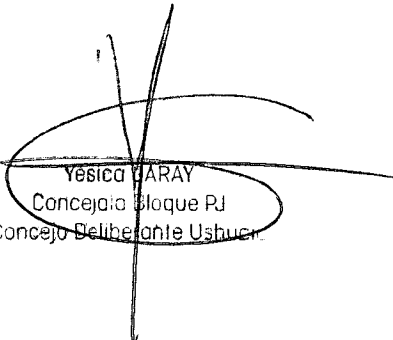
NOTA N° 159/2024

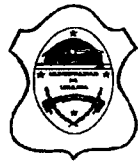
Letra: Bloque PJ.

USHUAIA, 12 de Noviembre de 2024.-

Sra. Viceintendente
Dra. Gabriela Muñoz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza regulando la tenencia de aves de corral en el ejido urbano. El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.


Yesica GARAY
Concejal/a Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

FUNDAMENTOS

La crianza de gallinas con fines alimenticios para autoabastecimiento familiar en el ejido urbano se ha convertido en una práctica extendida en los últimos años. Existen dos finalidades de crianza: granja familiar (autoabastecimiento) y emprendimiento granja (venta de excedente).

Decenas de hogares, por iniciativa propia o como beneficiarios del componente "Granja" del Programa de fomento Prohuerta impulsado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) incorporaron el hábito de la cría de gallinas en el patio trasero de su vivienda.

Aunque el Programa haya sido discontinuado en 2024 por decisión del Gobierno nacional, la Agencia de Extensión Rural (AER) INTA sigue prestando apoyo a las familias emprendedoras que se beneficiaron con la iniciativa. En esta tarea la AER-INTA y la Municipalidad de Ushuaia suscribieron un convenio de colaboración técnica a partir de que el Municipio instala un Centro de Cría de pollitas ponedoras (provenientes del INTA Pergamino). Esta iniciativa permite criar las pollitas durante un mes, garantizando el bienestar animal y la supervivencia luego de la entrega a las familias.

El rol del INTA fue decisivo para que esta tendencia urbana se haya producido. El Programa interpretó la demanda de muchas personas procurando autoabastecerse de productos frescos y orgánicos como huevos y carne, para incrementar su dieta proteica.

A la búsqueda de garantizar la seguridad alimentaria del grupo familiar o del entorno barrial, se sumaron otras motivaciones como el interés por incursionar en un nuevo estilo de vida, enseñar a niñas y niños la siembra de hortalizas y la tenencia de animales y su relación con la producción de alimentos de calidad y el cuidado del ambiente.

Por otra parte, la gran mayoría de los casos, la crianza de gallinas está asociada a la huerta familiar o comunitaria, porque las gallinas producen un estiércol que es valioso para el compostaje de los residuos de la huerta y del hogar, y de la siembra se obtiene además el alimento para estas aves. Son actividades complementarias, que además tienen un anclaje histórico que se remonta a la fundación misma de la ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

El INTA persigue el objetivo de mejorar la alimentación de la población urbana y rural, incrementando la disponibilidad, accesibilidad y variabilidad de alimentos, mediante la autoproducción con enfoque agroecológico, de acuerdo con las particularidades y costumbres de cada región.

En palabras del ente oficial, con esta premisa se motiva tanto la instalación de huertas familiares, comunitarias y productivas, como la cría de gallinas híbridas ponedoras en traspatios. De este modo, se genera una alternativa para la producción de alimentos locales, con la que se mejora la seguridad y soberanía alimentaria de la población.

El Instituto, a partir de esta intervención, capacita a las y los beneficiarios sobre condiciones de tenencia, alimentación, cuidados zoonóticos y bromatológicos y en todo lo relativo a la producción.

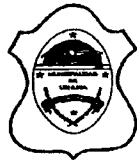
Además del trabajo articulado entre el INTA y la Municipalidad, se trabaja de manera coordinada con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), que organismo creó en su estructura la Coordinación de Agricultura Familiar para acompañar el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las producciones agropecuarias familiares.

Senasa construye de manera participativa nuevas normas que regulen la producción de alimentos y se adecúen a las vigentes, contemplando las características propias de la pequeña producción familiar; recomienda medidas preventivas y desarrolla planes sanitarios a través de manuales de procedimientos específicos (...). Asimismo, difunde los conceptos básicos de las normas vigentes, para el ejercicio de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura.

La experiencia demuestra que si las personas que crían gallinas cumplen con la información y criterios de manejo brindados por las y los profesionales y técnicos que asesoran en la materia, la actividad alcanza estándares exigibles de bioseguridad y armoniza con el espacio urbano.

La cría de aves y las huertas urbanas para autoabastecimiento forman parte indivisible de la identidad cultural de Ushuaia. En la lejanía y por el relativo aislamiento de los comienzos de la ciudad, con estas actividades les permitía a las familias tener alimento fresco, mientras esperaban la llegada del barco que proveía de mercadería a la pequeña población de entonces.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Las nuevas granjas avícolas (familiares y productivas) que surgen a partir de esta intervención se añaden a las preexistentes (es decir, aquellas que las familias fueguinas tienen en sus casas, generación tras generación, aún en barrios residenciales como el microcentro, donde habita la mayoría de los antiguos pobladores de la ciudad y sus descendientes.

Vale recordar que los orígenes del poblamiento del Valle de Andorra, y de determinados sectores de Barrancas del Río Pipo, estuvo asociado a la radicación de emprendimientos productivos agropecuarios, de escala diversa.

Sin embargo, existen casos aislados de gallineros urbanos, montados sin intervención de los organismos técnicos, en los que las gallinas se disponen en terrenos sin cerco, las aves deambulan por la vía pública, se crían en malas condiciones de higiene y salubridad, o tienen gallos que molestan a los o las vecinas. Estas situaciones particulares exigen la intervención del Municipio a través de sus dispositivos de control, en cumplimiento con sus obligaciones para lograr el ordenamiento de las actividades vinculadas a la tenencia de aves en zonas urbanas.

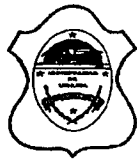
Pero las intervenciones de los inspectores municipales ante las escasas disfunciones detectadas con la cría de gallinas tienen una limitante en la falta de normativa. La Municipalidad necesita contar con una ordenanza que permita regular la actividad, sin desalentar el fomento a la cría de gallinas para autoconsumo.

Por razones zoonosanitarias, lo usual es que la cría de aves de corral (sean por subsistencia o producción), sin importar la escala, se ubiquen en zonas periurbanas, fuera del ejido urbano.

La medida responde a razones de convivencia urbana, pero mucho más a cuestiones de cuidado y principalmente a cuestiones vinculadas con los riesgos sanitarios tanto para las aves como para otros animales y la salud humana.

Estos riesgos están vinculados a la presencia de bacterias, virus y parásitos internos o externos, presentes en otras aves de corral, en las aves silvestres y en otras especies animales, que pueden provocar enfermedades.

Además, las aves domésticas –criadas en traspatio, corral o jaula– al estar al aire libre pueden tomar contacto con distintas plagas, insectos o aves silvestres del ambiente natural que pueden causarles molestias y/o transmitirles enfermedades.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Por ello, para que las granjas avícolas funcionen en el ejido deben cumplir determinadas condiciones de manera insalvable. Es lo que proponemos lograr con esta normativa.

La producción avícola familiar se enmarca en la categoría productiva conocida como "aves de traspatio" o "de corral", caracterizada por la crianza en semicautiverio de pollos para carne o de aves ponedoras de huevos, con escasas instalaciones.

Las aves criadas en traspatio suelen ser pavos, gansos, patos, aves ornamentales, entre otros. Pero para los fines de esta Ordenanza, sólo se admiten gallinas y, en los casos de gallineros urbanos de zonas residenciales:

Una de las medidas que promovemos con esta norma es la de conjugar el tamaño del emprendimiento con el indicador urbano establecido por el Código de Planeamiento (CPU) OM N° 2139, de modo que la cría de pollas híbridas INTA, las del programa ProHuerta o las adquiridas por iniciativas oficiales de similar tenor, pueda darse en zonas urbanizadas, bajo normas controladas que respeten la convivencia y la salubridad de la población.

El Municipio promueve las huertas urbanas en cualquiera de sus formas. Así lo dicta una profusa serie de Ordenanzas vigentes que alientan al desarrollo de la huerta familiar, comunitaria, barrial, agroecológica, como modo de contribuir a la seguridad alimentaria de la población.

La cría de aves de corral es una actividad complementaria a la huerta. El estiércol de las gallinas sirven como abono, a la vez que la huerta genera alimento para las aves. Es una muestra de coherencia del Concejo Deliberante regular, sin prohibir, los gallineros urbanos, así como lo hizo con las huertas. Generar un marco que aliente la tenencia adecuada.

La OM 3751, y su modificatoria 5870, crea el Programa para el uso Social de Baldíos con el objeto de erradicar estos espacios convirtiéndolos en terrenos donde se realicen prácticas comunitarias, entre ellas "*huertas comunitarias agroecológicas*" (inciso d, Artículo 2).

Del mismo modo, sancionó la OM N°5853 para crear el Programa Municipal de Huertas y Granjas de uso Comunitario con el fin de "*acompañar la producción local de alimentos de*



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

calidad, promover el uso sustentable de la tierra y concientizar a la comunidad sobre la importancia de la alimentación saludable".

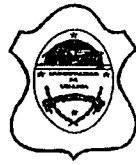
Asimismo, la OM N° 5854 instituye el programa "*Sembrando Valores - Tu Huerta Agroecológica*", con el objeto de "*fomentar e incentivar a la población, a la producción propia de alimentos orgánicos, implementando prácticas agroecológicas, que eliminen la utilización de químicos, obteniendo de esta manera alimentos naturales y sustentables a partir de la utilización de semillas y materia orgánica y propendiendo a la conservación del medio ambiente*" (Artículo 1).

Para ello, el Ejecutivo "*realizará asistencia, acompañamiento y capacitaciones*" sobre el "*armado de la huerta agroecológica, el cuidado del suelo, el compostaje, la separación de residuos orgánicos, la siembra, la importancia del consumo de alimentos naturales y toda información relacionada con la producción agroecológica y sustentable*" (Artículo 2), tarea que en la actualidad realiza el INTA.

La OM N° 5873 crea otro programa, el denominado *Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas* con el objeto de *incentivar el cultivo y la producción de alimentos en huertas agroecológicas comunitarias destinadas al autoabastecimiento; dar un uso ecológico y sustentable a espacios ociosos de la ciudad transformándolos en espacios de educación ambiental y social; generar participación familiar y comunitaria y conciencia colectiva ecológica.* (Artículo 1).

El Municipio debe delimitar los sectores asignados en los que *cualquier vecina o vecino de la ciudad podrá solicitar el uso de esos sectores* (Artículo 2), quienes tendrán a su cargo la limpieza y adecuación del predio (Artículo 3).

Además, está vigente la OM N° 5883 para crear el programa *Compostaje en los barrios* (Artículo 1) con el objeto de *reducir y reutilizar residuos orgánicos para reducirlos a partir del compostaje comunitario y generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de un tratamiento adecuado de los residuos* (Artículo 2) y el resultado del proceso *será utilizado para el mantenimiento de los diferentes espacios públicos de los barrios* (Artículo 4).



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

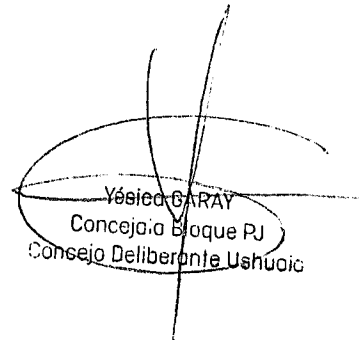
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

La OM N° 6106 crea el programa de *Huerta Experimental Hidropónica Municipal* por el que habilita al Ejecutivo a suscribir convenios con organismos especializados.

Como se ve, el Concejo Deliberante por razones históricas, sociales, culturales, económicas y alimentarias considera estratégico para la sostenibilidad el fomento de prácticas agrícolas controladas en el ejido urbano.

En este contexto, es que proponemos el presente proyecto de ordenanza.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Regular con carácter de fomento la tenencia de gallinas ponedoras para autoabastecimiento y producción en el ejido urbano, estableciendo las condiciones higiénico sanitarias y ubicación de los emprendimientos según zonificación, el tipo de aves permitidas, condiciones de la infraestructura, y los requisitos para acceder a un permiso municipal.

ARTÍCULO 2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Definir como Autoridad de Aplicación para esta norma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Ushuaia o el área que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

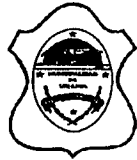
- a) Llevar el registro de productores y productoras;
- b) otorgar el Permiso Municipal a los/as emprendedores/as;
- c) inspeccionar los gallineros y los centros de cría;
- d) labrar infracciones;
- e) capacitar, por sí o por terceras instituciones, a las/os emprendedores/as en lo atinente a condiciones de tenencia, alimentación, cuidados zoonóticos y bromatológicos, y en lo relativo a la producción;
- f) articular con los organismos especializados en la materia.

ARTÍCULO 4.- PERMISO MUNICIPAL. Disponer que las personas residentes en el ejido urbano que crían gallinas o desean hacerlo dentro del ejido urbano, deben obtener de la Autoridad de Aplicación un Permiso Municipal para la Tenencia o Cría de Aves de Corral.

ARTÍCULO 5.- CARÁCTER. Establecer que el permiso municipal tiene carácter de:

- a) *intransferible*: es emitido a nombre del propietario/a del predio, para el terreno específicamente identificado por este, y carece de validez inmediata funcionando bajo otro/a titular o en otro lote; INQUILINO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

- b) *único*: cada permisionario/a puede obtener un sólo permiso municipal para la cría de aves de corral, más allá de la escala del emprendimiento;
- c) *vigencia anual*: el permiso tiene validez por un año y se renueva en forma automática, previa inspección municipal sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente norma y de las exigencias de los entes nacionales autorizados en la materia. La vigencia anual del permiso se reduce toda vez que el tenor de las infracciones detectadas por la Autoridad de Aplicación ameriten la caducidad del permiso y el decomiso de los animales.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS. Establecer como requisitos para obtener un permiso municipal para la cría de gallinas en el ejido urbano, los siguientes:

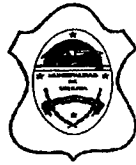
- a) Título de propiedad o instrumento público que certifique la adjudicación del predio a nombre del solicitante;
- b) acreditar capacitación para la cría y tenencia de aves de corral en zona urbana o periurbana otorgado por la Municipalidad o por un ente oficial autorizado;
- c) declaración jurada de cantidad y tipo de animales a criar;
- d) croquis o plano del gallinero con detalles que incluyan superficie, altura, materiales utilizados, accesorios de sujeción e implantación en el terreno;
- e) croquis o plano de ubicación del gallinero en el terreno;

ARTÍCULO 7.- CUPO. Facultar a la Autoridad de Aplicación a fijar un cupo máximo por categoría de permisos municipales para la tenencia de aves de corral en el ejido urbano, de acuerdo a los criterios fijados por la reglamentación.

ARTÍCULO 8.- REGISTRO. Crear en el ámbito de la Autoridad de Aplicación un Registro Municipal de espacios de tenencia y cría de aves de corral, en el que debe constar la siguiente información mínima:

- a) datos identificatorios del propietario o propietaria;
- b) ubicación del emprendimiento;
- c) categoría del gallinero;
- d) cantidad de animales declarados;
- e) características del emprendimiento (si es independiente o pertenece a un programa oficial);
- f) finalidad del emprendimiento;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

- g) constancia de intervención expedida por INTA;
- h) constancia de inscripción al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del Senasa.

ARTÍCULO 9.- CATEGORIZACIÓN. Establecer categorías de tenedores/as de aves de corral en función de la cantidad de animales permitidos por terreno de acuerdo a la zona de ubicación en el ejido urbano

1. **GRANJA AVÍCOLA FAMILIAR.** Son espacios para la cría de hasta ocho (8) gallinas híbridas asexuadas en el traspatio de la vivienda familiar para autoconsumo.
2. **GRANJA AVÍCOLA DE PRODUCCIÓN A BAJA ESCALA.** Lugar de cría y reproducción de gallinas para la venta de huevos y de aves a baja escala, con hasta veinticinco (25) animales, entre gallos y gallinas.
3. **GRANJA AVÍCOLA DE PRODUCCIÓN A GRAN ESCALA.** Espacio para la cría y reproducción de gallinas, dedicado a la venta de animales, así como de productos y subproductos de estos, hasta setenta (70) gallinas.

ARTÍCULO 10.- UBICACIÓN. Los espacios para la cría y reproducción de gallinas dentro del ejido se admiten según su dimensión en espacios con indicadores urbanos específicos:

- a) Zona Residencial Urbana R1, R2, R3: Granja avícola familiar
- b) Zona Residencial Urbana R4: Granja avícola de producción a baja escala.
- c) Zonas Urbana Mixto Industrial, Mixto Residencial, Quintas, Periurbana y Rural: Granja avícola de producción a gran escala.

ARTÍCULO 11.- SEGURIDAD. Los espacios afectados para la cría de gallinas deben cumplir con todos los requisitos de bioseguridad, higiene y manejo sanitario dispuestos por los organismos nacionales especializados en la materia, así como con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- CONDICIONES. Establecer que los gallineros autorizados para funcionar en los sectores identificados como barrio residencial (incisos a) y b) del Artículo 10, deben reunir las siguientes características mínimas:

- a) tener únicamente aves ponedoras híbridas asexuadas, para autoconsumo familiar no comercial, pertenecientes a un programa oficial bajo la asistencia técnica del INTA;
- b) certificar que las aves fueron vacunadas;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

- c) la cantidad máxima de aves ponedoras híbridas asexuadas permitida es de ocho (8) ejemplares hembras o asexuados por gallinero familiar;
- d) las condiciones de crianza deben cumplir los parámetros requeridos por el Programa oficial, y las condiciones de infraestructura e higiene, bienestar animal y salubridad aprobadas y supervisadas por el INTA.

ARTÍCULO 13.- INSPECCIÓN. Facultar a la Autoridad de Aplicación a supervisar las granjas avícolas urbanas a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como de las condiciones y parámetros mínimos de seguridad, higiene y salubridad pública para la tenencia de los animales.

ARTÍCULO 14.- ARTICULACIÓN. Autorizar a la Autoridad de Aplicación a gestionar el cumplimiento de la presente Ordenanza en articulación con organismos locales, provinciales y nacionales, mediante acciones compartidas o la suscripción de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 15.- MARCO SANCIONATORIO. Incorporar el Artículo 79 bis a la OM N° 1492 el que tiene la siguiente redacción:

ARTÍCULO 79 bis.- INFRACCIONES POR TENENCIA INADECUADA DE GALLINAS EN EL EJIDO URBANO. Toda vez que la Autoridad de Aplicación detecte un incumplimiento aplica las sanciones al titular del Permiso Municipal para la tenencia de gallinas en el ejido urbano de acuerdo al siguiente marco sancionatorio:

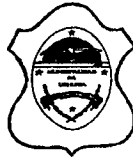
1) Tenencia de gallinas sin estar registrado en la Municipalidad:

- a) Primera vez: Acta de infracción intimando al cumplimiento dentro de los siguientes treinta (30) días.
- b) Reincidencia: Multa de dos (2) UFA por cada animal.
- c) Segunda reincidencia y más: Multa de cuatro (4) UFA por animal hasta el decomiso de las aves según gravedad con caducidad del permiso municipal por un (1) año.

2) Tenencia de gallinas sin cumplir requisitos de higiene, seguridad zoonótica, sanidad y bienestar animal:

- a) Primera vez: Multa de dos (2) UFA por cada animal e intimación.
- b) Reincidencia: Multa de cuatro (4) UFA por animal;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

c) Segunda reincidencia: Multa de seis (6) UFA por animal hasta el decomiso de las aves con suspensión definitiva del permiso municipal para tenencia de aves de corral en el ejido urbano.

3) Tenencia de animales en cantidad o tipos distinta a la permitida de acuerdo a zonificación:

- a) Primera vez: Multa de cuatro (4) UFA por cada animal en exceso;
- b) Reincidencia: Decomiso de animales hasta alcanzar el cupo permitido según zona y retirar los ejemplares no permitidas;
- c) Segunda reincidencia: decomiso de la totalidad de las aves y suspensión por un (1) año del permiso municipal.

4) Actividad inadecuada para la zona del emprendimiento:

- a) Intimación a cesar la actividad con multa de doscientas (200) UFA;
- b) Multa de quinientos (500) a mil (1000) UFA;
- c) Segunda reincidencia: suspensión por un (1) año del permiso municipal con hasta decomiso de materiales y animales;

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN. Establecer que el DEM reglamente la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación

ARTÍCULO 17.- DE FORMA

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia